



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2021-A/MPMN

Moquegua, 17 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0222-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0328-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0179-2021-SDS/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 004-2021-CG/CCONNA/MPMN, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "( ... ) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 423, que señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPMN, de fecha 02 de mayo del 2019, Ordenanza Municipal sobre Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0015-2019-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2019, resuelve en su artículo primero aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende de diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, con Informe N° 004-2021-CG/CCONNA-MPMN, de fecha 12 febrero del 2021, el Sr. Jesús Fernando Tovar Orihuela Coordinador Provincial Moquegua, refiere que en sesión extraordinaria celebrada el 08 de enero del 2021, los integrantes del CCONNA-MPMN, aprueban el Nuevo Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende once (11) Capítulos, treinta y seis (36) artículos, dos (02) Disposiciones finales y tres (03) Disposiciones Transitorias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 179-2021-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2021, CPC Olivia Quispe Ramos Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita iniciar el proceso para la aprobación del nuevo reglamento del CCONNA-MPMN, presentado por el coordinador provincial del CCONNA.

Que, con Informe N° 328-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2021, CPC Darío Huacán Puma Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el nuevo reglamento del CCONNA-MPMN, presentado por las Sub Gerencia de Desarrollo Social y por el Coordinador del CCONNA.

Que, con Informe N° 222-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE; que mediante Decreto de Alcaldía, se APRUEBE el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende once (11) Capítulos, treinta y seis (36) artículos, dos (02) Disposiciones finales y tres (03) Disposiciones Transitorias, recomienda que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 015-2019-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2019, que aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende once (11) Capítulos, treinta y seis (36) artículos, dos (02) Disposiciones finales y tres (03) Disposiciones Transitorias

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DEJE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 0015-2019-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, comprende de diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales;

**ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR**, al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto - CCONNA, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL  
NIETO-MOQUEGUA**



# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCA NIETO

## CAPITULO I

### DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 1°. - **Ámbito de Aplicación**

Conforme a la Ordenanza N°013-2019-MPMN. El presente Reglamento rige la Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

#### Artículo 2°. - **Naturaleza**

De acuerdo a la Ordenanza N°013-2019-MPMN, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes-Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se denominará con las siguientes siglas CCONNA-MPMN, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, Municipios Escolares y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.

El CCONNA-MPMN, opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

#### Artículo 3°. - **Finalidad**

El CCONNA-MPMN, conforme a la ordenanza N° 013-2019-MPMN, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia; emitiendo opiniones y elevando propuestas a la Alcaldía y realizar actividades en favor de la niñez y la adolescencia, ya sean Culturales, Educativas, Deportivas o Sociales.

#### Artículo 4°. - **Base Legal**

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 6.4



- Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPMN, Ordenanza Municipal sobre Constitución del Concejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, que constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

#### **Artículo 5°. - Principios**

La constitución del CCONNA-MPMN, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPMN, se sustenta en los siguientes principios:

- a. El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e Instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- b. Las niñas, niños y adolescentes son personas con derecho, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.

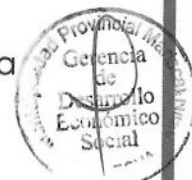


- c. Las niñas, niños y adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posesión económica, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado y sus Instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d. La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecer el capital social que constituyen.

**Artículo 6º. - Funciones del CCONNA-MPMN**

El CCONNA-MPMN, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPMN, tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia.
- b. Emitir opinión sobre todas las consultas que realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y opinión a través de una declaración ante el despacho de la Alcaldía, quien lo trasladará a la instancia competente.
- d. Promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- e. Promover y realizar actividades en favor de la niñez y adolescencia ya sea de carácter cultural, social o educativo.



## CAPITULO II

### DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

#### Artículo 7°. - Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

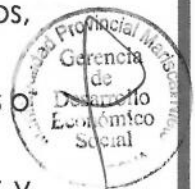
Son integrantes del CCONNA-MPMN, los Alcaldes escolares de las instituciones públicas y privadas, integrantes de los CCONNA Distritales y presidentes de organizaciones de niñez y adolescencia en la Provincia de Mariscal Nieto.

Los representantes del CCONNA-MPMN, representan a todas las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, sin excepción alguna, El equipo Coordinador por un periodo de (2) años, sus edades deberán oscilar entre los 10 y 17 años y los miembros de la Asamblea General Por (1) año, sus edades deberán oscilar entre los 8 y 17 años.

#### Artículo 8°. - Atribuciones y deberes de las y los Integrantes del Consejo Consultivo

Son atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONNA-MPMN:

- a. Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Asistir a las sesiones para las que fueran convocados.
- c. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-MPMN.
- e. Asistir a ceremonias y reuniones como representantes de los niños, niñas y adolescentes.
- f. Participar en la elección de Equipo Coordinador, como candidatos o electores.
- g. Cumplir con las funciones designadas por el Equipo Coordinador y presentar los informes respectivos al Coordinador.
- h. Asistir a los eventos de Capacitación y reuniones programadas por el CCONNA-MPMN.
- i. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programa el CCONNA-MPMN.



- j. Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-MPMN.
- k. Dar conformidad a las actas aprobadas por la Asamblea General, estampando su firma nombre y huella digital en las Actas.

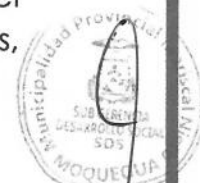
#### **Artículo 9°. - Perdida de Calidad de los miembros del CCONNA-MPMN**

Se pierde la calidad como miembro del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando acabe el Periodo para el que fueron elegidos.
- b. Por renuncia.
- c. Por alterar datos, Fragar documentos u ocultar información.
- d. Por Inasistencia a tres sesiones consecutivas sin la justificación debida presentada ante el Coordinador General.
- e. Por incumplimiento injustificado de las comisiones, encargos o mandatos que le encomiende el CCONNA-MPMN.
- f. Por Actuar a título Personal a nombre del CCONNA.
- g. Por Vulnerar el Orden Público.
- h. Por Incumplimiento de sus Funciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 10°. - Miembros Honorarios y Miembros Pas**

- a. Pueden ser Miembros Honorarios, los Miembros titulares del CCONNA-MPMN y miembros de Instituciones Estatales, Privadas, Organizaciones, Organizaciones Internacionales, agentes de la Sociedad Civil, Niñas, Niños y Adolescentes, Que, por su valiosa contribución en beneficio del desarrollo integral de la población infantil y adolescente, siendo Reconocidos por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.
- b. Pasan a ser miembros Pas, los miembros titulares de la gestión saliente y no pueden ser reelegidos. Los miembros Pas, Forman Parte del CCONNA-MPMN y participan en sus sesiones en calidad de asesores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.





### CAPITULO III

#### DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE

##### Artículo 11°. - Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

El CCONNA-MPMN, está conformado por la asamblea general y el Equipo Coordinador.

##### Inciso 1.- De la Asamblea General.

Está constituida por los Alcaldes escolares de las instituciones educativas de la provincia, miembros de los CCONNA distritales escogidos democráticamente en su Distrito y los presidentes de las organizaciones de niñez y adolescencia, Los cuales serán Juramentados por el Coordinador General del CONNA-MPMN al Asumir sus Funciones como miembros de la Asamblea General del CCONNA-MPMN.

##### Inciso 2.- Del Equipo Coordinador.

Está conformado por 04 representantes, elegidos en la Asamblea General. se procederá a elegir al coordinador General, al sub coordinador, Coordinador de actas y Coordinador de comunicaciones. Y por parte de la Municipalidad Provincial un secretario(a) técnico y Asesor(a) Legal.

##### Inciso 3.- Cargos designados por el Equipo Coordinador.

Los Cargos como, Tesorero(a), Asesores Voluntarios, Asesores de Imagen y otros, Podrán ser designados por la Coordinación General a través de un documento Formal, teniendo en cuenta que estos son Ad honorem y deberán ser aceptadas de manera voluntaria por los designados.

### CAPITULO IV

#### DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

##### Artículo 12°. - Funciones de la Asamblea General

La asamblea General tiene las siguientes funciones:



- a. Asistir a las sesiones para las que fuesen previamente convocadas.
- b. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-MPMN.
- c. Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto cualquier sea su condición y sin discriminación alguna.
- d. Garantizar que el equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.
- e. Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-MPMN, y del equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- f. Crear y participar en las comisiones de trabajo para las que fuesen designados y presentar los informes respectivos al Coordinador General.
- g. Dar respuesta a las Consultas que presenten la Alcaldía.
- h. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA-MPMN.
- i. Solicitar la información que crean oportuna a la Comisión Multisectorial de Implementación de Acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) y la Dirección Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
- j. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- k. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-MPMN.



- l. Al finalizar el periodo, se aprueba el informe de Gestión realizada por el Equipo Coordinador.
- m. Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

## CAPITULO V

### DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### **Artículo 13°. - Funciones del Equipo Coordinador**

Son funciones del Equipo Coordinador las siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General del CCONNA-MPMN, las fechas que se acuerden en la asamblea general de forma ordinaria, cuando lo considere necesario o cuando el 50% de los integrantes lo soliciten de forma extraordinaria.
- b. Proponer a la asamblea General cuando el caso lo amerite y dar respuesta a las Consultas que presente la Alcaldía o el Consejo Municipal.
- c. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA-MPMN.
- d. Representar al CCONNA-MPMN, ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- e. Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-MPMN.
- f. Consultar a la Asamblea General del CCONNA-MPMN, sobre temas que su relevancia no pueda ser tratados exclusivamente por el equipo Coordinador.



- g. Registrar y archivar la información que cada integrante del CCONNA-MPMN, propone a nombre de su organización.
- h. Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- i. Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- j. Elaborar el informe de Gestión para su aprobación ante la asamblea general.
- k. Representar al CCONNA-MPMN, ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- l. Asistir a eventos o ceremonias protocolares a las que sea invitado.
- m. Emitir Resoluciones y Reconocimientos a nombre del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto.
- n. Otras Funciones que otorgue la Asamblea General.

**Artículo 14º. - Funciones del Coordinador (a) General**

Son funciones del Coordinador (a) General las siguientes:

- a. Ser el Máximo representante dentro del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto.
- b. Ser vocero y representante ante las Instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes de la Provincia.
- c. Elaborar su plan de trabajo y presentarlo a la asamblea general y posteriormente incluir las propuestas que se aprueben en la asamblea general.



- d. Estar a cargo del despacho de la Coordinación General del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Mariscal Nieto.
- e. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.
- f. Dirigir y presidir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- g. Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- h. Solicitar información y a las Instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes que corresponda.
- i. Solicitar apoyo cuando sea necesario a instituciones públicas y privadas.
- j. Evaluar y determinar los documentos remitidos al CCONNA-MPMN, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- k. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
- o. Emitir Resoluciones y Reconocimientos a nombre del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto dentro de su competencia.
- l. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA-MPMN.
- m. Representar al CCONNA-MPMN, ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- n. Asistir a eventos o ceremonias protocolares a las que sea invitado.



- o. Visitar espacios de niños y adolescentes solo o en compañía de una comisión elegida en la asamblea general.
- p. Convocar elecciones 60 días antes de que su periodo termine.

### **Artículo 15°. - Funciones del Sub Coordinador (a)**

Son funciones del Sub Coordinador (a) las siguientes:

- a. Reemplazar al Coordinador (a) General del CCONNA-MPMN en casos de ausencia o por su solicitud e informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
- c. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del secretario/a.
- d. Apoyar los procesos de votaciones y debates.
- e. Ser vocero/a cuando el Coordinador/a General tenga algún impedimento para ejercer la vocería.
- f. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la información para ser remitida a los medios de comunicación.
- g. Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos remitidos al CCONNA- MPMN para ser atendidos de acuerdo a su competencia.

### **Artículo 16°. -Funciones del Coordinador (a) de Actas**

Son funciones del Secretario(a) de Actas, quien contara con el apoyo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las siguientes:

- a. Llevar el registro de la asistencia de las y los integrantes.



- b. Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA- MPMN y del equipo coordinador.
- c. Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA- MPMN.
- d. Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA- MPMN.
- e. Coordinar con el encargado/a de comunicación para que cuelgue las actas en la página web del CCONNA- MPMN.

**Artículo 17 °. - Funciones del Coordinador (a) de Comunicaciones y organizaciones**

Son funciones del encargado de Comunicación, quien contara con el apoyo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto las siguientes:

- a. Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
- b. Difundir la experiencia del CCONNA- MPMN en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.
- c. Coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la MPMN., la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA- MPMN.
- d. Coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la MPMN la participación del Coordinador/a General y sus voceros/as en los medios de comunicación.



## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

#### **Artículo 18°.** - Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

Las consultas al CCONNA- MPMN serán tramitadas administrativamente a través de la Secretaria General del Consejo.

El quipo Coordinador será el responsable de elaborar y remitía el informe del CCONNA- MPMN de acuerdo al inciso b del artículo 11 del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo de Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Para la absolución de consultas sobre los temas planteados de CCONNA- MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social promoverá la entrega de Información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

#### **Artículo 19°.** - Documentos formales de expresión del CCONNA- MPMN EL CCONNA- MPMN generara los siguientes documentos:

- a. Informe: Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA- MPMN a partir de una consulta realizada.
- b. Oficio: Es el documento emitido en ocasiones necesarias.
- c. Carta: es el documento usado para ser usado como invitación en algunas ocasiones.
- d. Declaración: Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.





- e. Resolución: Documento emitido por el Coordinador General para Resolver un Acto de interés para el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- f. Propuestas: Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-MPMN y que es derivada a la institución u órgano completamente para los fines correspondientes.

## CAPITULO VII

### DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EQUIPO COORDINADOR

#### **Artículo 20°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador**

El CCONNA- MPMN se reunirá de manera ordinaria según las fechas acordadas en la asamblea general y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. El CCONNA-MPMN Sesionara de manera solemne en su Aniversario y cuando la Asamblea General lo apruebe teniendo en cuenta una fecha conmemorativa para los niños, niñas y adolescentes.

Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niñas, niños y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA- MPMN lo solicite para tratar temas específicos referentes a la niñez y adolescencia.

#### **Artículo 21°. - Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador**

El equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

#### **Artículo 22°. - del quórum de las Sesiones**

Las sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de sus integrantes.

#### **Artículo 23°. - Convocatoria**

La convocatoria tanto para Asamblea General o de su Equipo Coordinador, será realizada por el Coordinador/a General, Sub coordinador/a y Secretario/a correspondiente.



La convocatoria para las sesiones ordinarias será realizada cinco días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA- MPMN, quienes deberán manifestar recibo de la comunicación.

#### **Artículo 24°.** - **Contenido de la convocatoria**

En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora de la reunión
- b. Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA- MPMN, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinario y cuando amerite:

- Documentos de consulta.
- Informes y/o invitaciones.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### **Artículo 25°.** - **de las decisiones**

Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por consenso, en caso de que esto no sea posible, se requiera en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

#### **Artículo 26°.** - **Mociones**

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador y Asamblea General del CCONNA- MPMN puede presentar mociones relativas al tema que dé a



la orden del día que se estuviere tratando. El Coordinador/a General abrirá el debate y ordenará la votación sobre la moción presentada.

#### **Artículo 27°. - Reconsideración**

Cualquier miembro que hubiere participado o no en la sesión puede plantear, la reconsideración de las resoluciones del CCONNA- MPMN. Esta reconsideración podrá platearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos cinco miembros según sea el caso.

#### **Artículo 28°. - Aprobación de acta**

Las actas serán aprobadas y firmadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no quisiera firmar, se hará constar en el acta su decisión.

#### **Artículo 29°. - Registro de Asistencia**

El Coordinador (a) General o Coordinador de actas llevará un registro en el que constará un nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-MPMN, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

#### **Artículo 30°. - En caso de Ausencia**

En casos de ausencia temporal del Coordinador (a) General y del Sub Coordinador previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA-MPMN, de estar ausente el Equipo Coordinador, El Coordinador General encargará la Coordinación General a un miembro de la Asamblea General del CCONNA-MPMN, para que cumpla sus funciones y dirija las sesiones.



## CAPITULO IX

### DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO.

#### **Artículo 31°. - Del Comité Electoral para la elección de los Integrantes del CCONNA-MPMN**

Luego de que el Coordinador General del CCONNA-MPMN convoque a elecciones, la Comisión Organizadora del CCONNA- MPMN designará entre los miembros de la asamblea general a un Comité Electoral conformado por cuatro miembros (Presidente, Secretario y dos vocales), el cual se encargará de dirigir el proceso de elecciones, mediante encuentro Provincial de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, determinado los procedimientos y metodología.

La Comisión Organizadora del CCONNA- MPMN remitirá el registro de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes ya registrados a los CCONAS distritales.

Las y los integrantes del Comité Electoral, deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.

#### **Artículo 32°. -Recursos económicos para el Comité Electoral**

El Comité Electoral contará con recursos logísticos: fichas, ánforas, tinta, hojas, etc., con el fin de ejercer dichas funciones sin limitaciones, lo cual será del gobierno local y de las instituciones participantes como parte de sus funciones y competencias.

#### **Artículo 33°. -Funciones y Atribuciones del Comité Electoral**

- a. Organizar, supervisar y hacer cumplir el proceso electoral.
- b. Preparar y aprobar el material electoral.
- c. Declarar la nulidad total o parcial del proceso electoral.
- d. Anunciar los resultados y coordinar su publicación.
- e. Coordinar las acciones de difusión del proceso electoral.
- f. Elaborar y presentar el informe del proceso.



El Comité Electoral se reunirán teniendo en cuenta sus funciones y atenderá las consultas que se presenten, debiendo asistir a sus reuniones los 04 integrantes para dar validez a sus acuerdos.

Todas las decisiones que adopte el Comité Electoral serán por mayoría simple de los integrantes. Las decisiones que adopten serán irrevocables.

## **CAPITULO X DE LA PROCLAMACION Y JURAMENTACION**

### **Artículo 34° . - DE LA PROCLAMACIÓN.**

Serán ganadores los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos por escrito de forma Secreta durante el día de elección.

El Comité Electoral levanta el Acta de los resultados, esta se comunicará a los Miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y se publicará los 5 días siguientes al Resultado, en las redes sociales correspondientes, salvo se hubiera presentado el pedido de impugnación.

### **Artículo 35° . - DE LA JURAMENTACION**

- a. La Juramentación se realizará en cuando la Gestión Saliente acabe su periodo.
- b. La Juramentación será una ceremonia especial Publica con la participación masiva de personas adultas y menores de edad, representantes de instituciones y Autoridades.
- c. Esta Ceremonia estará Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien Juramentará a al Equipo Coordinador entrante haciendo también la entrega de la Resolución y Medallas al Equipo Coordinador.
- d. Al Inicio de esta Ceremonia, El Coordinador General Saliente dará su mensaje de despedida y procederá a entregar el Cargo.



## CAPITULO XI

### DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### **Artículo 36°. - De la Gerencia de Desarrollo Social y el CCONNA- MPMN**

La Sub Gerencia de Desarrollo Social (en adelante SGDS) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA-MPMN).

Son responsabilidades de la SGDS respecto del CCONNA- MPMN las siguientes:

- a. Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sean consultadas al CCONNA- MPMN.
- b. Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA- MPMN.
- d. Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA- MPMN para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Llevar los libros de Actas y demás documentación del Consejo de modo de preservar la continuidad del archivo documentario del CCONNA- MPMN en la Municipalidad.
- f. Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del CCONNA- MPMN.
- g. Al finalizar cada periodo del Equipo Coordinador del CCONNA- MPMN, la SGDS gestionara ante la Municipalidad Provincial Mariscal



Nieto una constancia de reconocimiento por el trabajo realizado durante su gestión.

- h. Promover y supervisar, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de los diferentes Distritos.
- i. Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diversas instituciones públicas y privadas.
- j. Brindar el lugar donde Funcionara la Coordinación General del CCONNA-MPMN, materiales de escritorio y todo lo necesario para el funcionamiento de este.
- k. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de los distritos a través del CCONNA- MPMN.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El registro Único de Organización de Niñas, Niños y Adolescente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, consolidara el Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto.

**Segunda:** Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes serán incorporados automáticamente en el Registro Único de Organizaciones Social de la Provincia de Mariscal Nieto.

### DISPOSICION TRANSITORIA

**Primera:** Para la primera elección de CCONNA- MPMN será considerado automáticamente como Padrón electoral el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto. Para la representación de los distritos, la Comisión Organizadora del CCONNA-MPMN remitirá el registro de organizaciones distritales ya inscritas. En los



casos donde exista CCONNAS distritales estos asumirán la representación ante el CCONNA- MPMN.

**Segunda:** En caso no existan CCONNA distritales los Alcaldes escolares que son los representantes de niños y adolescentes serán únicos electores hasta que se formen los CCONNA Distritales.

**Tercero** Se respetará el periodo del equipo coordinador ante cualquier situación, menos sea por razones que la asamblea general vea por conveniente o lo estipule en el Capítulo II Artículo 9.



17 MAR. 2021

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

